



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 170 -2019-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 05 SET. 2019

**VISTOS:**

Los Memorándums N° 353 y 386-2019-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS de fechas 6 y 20 de agosto de 2019, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, constituyéndose en la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre;



Que, conforme al literal a) del artículo 14 de la citada Ley, el SERFOR tiene como función planificar, supervisar, ejecutar, apoyar y controlar la implementación de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;



Que, asimismo, el artículo 24 de la mencionada norma, señala que la planificación forestal y de fauna silvestre se enmarca en la política nacional forestal y de fauna silvestre, que constituye el documento guía del accionar forestal para asegurar el aprovechamiento sostenible y la conservación del recurso forestal y de fauna silvestre;



Que, el artículo 8 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es el instrumento de cumplimiento obligatorio, que orienta la gestión del Patrimonio, el mismo que se articula con los planes de desarrollo y demás instrumentos de Política de Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI se aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cuyo objeto es contribuir con el desarrollo sostenible del país, a través de una adecuada gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, que asegure su aprovechamiento sostenible, conservación, protección e incremento, para la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y de la fauna silvestre, en armonía con el interés social, cultural, económico y ambiental de la Nación;



Que, a través del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 038-2018-PCM, se aprobó el Reglamento que regula las políticas nacionales, y cuya finalidad es desarrollar la rectoría de las mencionadas políticas en todo el territorio a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento, establece que las políticas nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo;

Que, a su vez el artículo 15 de la referida norma, establece que la conducción de una política nacional multisectorial supone su diseño y formulación de manera conjunta con los ministerios intervinientes, así como la coordinación, articulación intersectorial, seguimiento y evaluación de su cumplimiento; pudiéndose excepcionalmente requerir la conformación de un grupo de trabajo u otro mecanismo para el diseño, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de una política nacional multisectorial;

Que, al respecto, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía de Políticas Nacionales, que establece la metodología para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento a aplicar para su actualización;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, propone la creación del Grupo de Trabajo a cargo del proceso de revisión y actualización de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, así como su conformación, funciones y cargos de sus miembros; además propone la creación del Equipo Técnico de apoyo al citado Grupo, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y conforme a lo sustentado en el Informe N° 028-2019-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna silvestre, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Crear el Grupo de Trabajo que se encontrará a cargo del proceso de revisión y actualización de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, denominado GT-PNFFS.

### Artículo 2.- Integrantes

El GT-PNFFS estará conformado por los siguientes miembros:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, quien lo preside.





- El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El GT-PNFFS se instalará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución a todos sus miembros, bajo responsabilidad.

### Artículo 3.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del GT-PNFFS recae en el/la Director/a General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre, y tiene como función velar por el correcto funcionamiento del GT-PNFFS, además de generar los reportes de avance.

### Artículo 4.- De las funciones del Grupo de Trabajo

El GT-PNFFS tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de la metodología aprobada por la autoridad competente.
- b) Desarrollar la propuesta de actualización de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que incluye la participación de los sectores vinculados.
- c) Realizar las coordinaciones con los sectores involucrados en el proceso de actualización de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- d) Elaborar los documentos que sustentan la propuesta de actualización de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- e) Promover y coordinar oportunidades de asistencia técnica y/o financiamiento para el cumplimiento de sus funciones.

El GT-PNFFS se encuentra facultado para dictar las disposiciones de carácter interno, que permitan el cabal cumplimiento de sus actividades.

### Artículo 5.- Vigencia

La vigencia del GT-PNFFS se encuentra sujeta a la presentación de la propuesta final de actualización de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

### Artículo 6.- Del Equipo Técnico de Apoyo

El GT-PNFFS cuenta con un Equipo Técnico de apoyo al proceso de revisión y actualización de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual cada miembro del GT-PNFFS designará a uno o más representantes de sus unidades orgánicas, comunicándolo a la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de instalado el GT-PNFFS.

### Artículo 7.- Financiamiento

El desarrollo de las actividades del GT-PNFFS y su Equipo Técnico, están incluidas en el presupuesto institucional.





**Artículo 8.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo 2 de la presente Resolución.



**Artículo 9.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



  
-----  
Alberto Gonzáles-Zuñiga G.  
Director Ejecutivo  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR

